LAGACETA

DIARIO OFICIAL.

San José, martes 27 de Setiembre de 1892.

Vale 5 cts.

Número 225.

ADMINISTRACION

IMPRENTA NACIONAL. - CAELE 19, NORTE.

CALENDARIO.

SETIEMBRE.

ESTE MES TIENE 30 DIAS

Martes 27. Santos Cosme y Damián, herm. mrs. (Patronos de los médicos.)

SECCION OFICIAL.

SECRETARIAS DE ESTADO.

Cartera de Enstrucción Pública.
Acuerdo N. 1311. Restablece un empleo
y nombra quien lo desempeñe.

Cartera de Gracia.

Acuerdos: N. 132. Rebaja la quinta parte de pena á unos reos. N. 133. Permite la traslación de un reo. N. 134. Deniega varias solicitudes.

Cartera de Beneficencia. Acuerdo N. 44. Manda pagar de eventuales una suma.

Cartera de Gobernación.
Acuerdo N. 156. Hace un nombramiento.

Cartera de Policía. Circular.

Cartera de Marina.

Acuerdo nº 53.—Establece una Junta de Sanidad en el Puerto de Limón.

Documentos varios.

GOBERNACIÓN Registro de la Propiedad.—Detalle.

Marina Movimiento marítimo

Edictos.

-deimen Munic ac.

Annuelle

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.

INSTRUGGION PUBLICA, JUSTICIA, GRACIA, CULTO
Y BENEFICENCIA.

Cartera de Instrucción Pública

Nº 1311.

Palacio Nacional.

San José, 23 de Setiembre de 1892.

En atención á que al formular el Presupuesto se omitió una plaza de escribiente para la Inspección de escuelas de esta provincia, y á que según informa el señor Inspector General de

Enseñanza, es de todo punto indispensable su restablecimiento,

el Presidente de la República

ACUERDA:

Restablecer dicha plaza y nombrar para que la desempeñe al señor don Aristides Agüero, con la dotación de cincuenta pesos mensuales, que se le reconocerá desde el primero de Agosto próximo pasado, fecha en que principió á prestar sus servicios.—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

JIMÉNEZ.

Cartera de Gracia.

N. 132.

Palacio Nacional

San José, 23 de Setiembre de 1892.

Con presencia de los memoriales de Henry Freiberg y Raan, Jenaro Rodríguez Vargas y Manuel Obregón y Obregón, reos de los delitos de robo y estafa el primero, y lesiones los dos últimos, el Presidente de la República, de conformidad con el informe favorable del Supremo Tribunal de Justicia,

ACUERDA:

Rebajar á cada uno de los expresados reos la quinta parte de la pena de presidio que les fué impuesta, por estar en el caso del artículo 111 del Código Penal.—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

JIMÉNEZ.

Nº 133.

Palacio Nacional.

San José, 23 de Setiembre de 1892.

En el memorial de Julián Ramírez, en que se solicita que el reo Juan González, hermano materno de Ramírez, que está en San Lucas compurgando la pena de doce años de presidio que se le impuse por el crimen de homicidio, perpetrado en la persona de Isaías Arce, sea trasladado á la cárcel pública de la ciudad de Heredia, para procurar allí su restablecimiento de la fiebre perniciosa y disentería que está sufriendo y que ponen su vida en inminente peligro si continúa en aquel establecimiento. Con presencia del dictamen del Supremo Tribunal de Justicia, y apareciendo que la causal en que se funda la solicitud está legalmente apoyada por la certificación del Médico del Pueblo de la comarca de Puntarenas.

el Presidente de la República

ACUERDA:

Permítese al solicitante la trasla-

ción del reo con la custodia necesaria, del presidio de San Lucas á la cárcel de Heredia, para que pueda allí ser atendido de la enfermedad que está sufriendo, por todo el tiempo que sea indispensable para su restablecimiento.—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

JIMÉNEZ.

N. 134.

Palacio Nacional.

San José, 23 de Setiembre de 1892.

Tomados en consideración los memoriales de Ramona Loaiza de Salas,
Camila Obando de Méndez y Vicenta
Chaves de Villalobos, en que solicitan
conmutación de la pena impuesta: al
hijo de la primera, Telésforo Salas,
por lesiones; y á los maridos de las
dos últimas, Pedro Méndez y Pedro
Villalobos, por robo y violación, respectivamente, el Presidente de la República, de conformidad con el informe desfavorable de la Corte Suprema
de Justicia,

ACUERDA:

Denegar dichas solicitudes.—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

JIMÉNEZ

Cartera de Beneficencia.

N. 44.

Palacio Nacional.

San José, 22 de Setiembre de 1892.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que de eventuales de Beneficencia se pague al señor Director General de Obras Públicas, la suma de cuarenta y siete pesos cuarenta centavos, valor de dos filtros grandes, remitidos al Doctor Bansen, á Limón.-Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

JIMÉNEZ.

SECRETARIA DE GOBERNACION, POLICIA Y FOMENTO

Cartera de Gobernación

N. 156.

Palacio Nacional

San José, 24 de Setiembre de 1892

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar para Jefe Político del cantón de Santo Domingo, al Coronel don José Valverde Brenes.—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

VARGAS M.

Cartera de Policía.

CIRCULAR Nº 40.

Palacio Nacional.

San José, 10 de Setiembre de 1892.

A los Gobernadores y empleados de Policía de Higiene.

(Continuación.)

Medidas preventivas contra el cólera por el Consejero secreto de sanidad, Doctor Paul Sachse, de Berlín.

-:0:-

Tan luego como el cólera trate de invadirnos es preciso esforzarnos para librarnos del miedo de esta epidemia, mediante medidas preventivas y para tranquilizar al público, esto con tanta mayor razón cuanto que es sabido de todos que casi contra ninguna enfermedad

podemos protegernos mejor que contra ésta.

Roberto Koch contaba en la conferencia sobre asuntos que se relacionan con el cólera, el 5 de Mayo de 1885, como un punto de la mayor importancia las medidas profilácticas, la tranquilización y la enseñanza sobre el peligro de usar alimentos inficionados, comidas y bebidas crudas y ropa blanca contagiada. Esta enseñanza, que deben proporcionarse las familias recíprocamente y dar en primer término los médicos, puede difícilmente ser verbal, pues en primer lugar quitaría á éstos demasiado tiempo, podrían no ser completas ó ser descuidadas frecuentemente en su parte más esencial ó dadas al olvido, y finalmente no ser guardadas con escrupulosidad por los pacientes: ¡lo que se dijera hoy sería olvidado mañana!

Este documento es propiedad de la Biblioteca Nacional "Miguel Obregón Lizano" del Sistema Nacional de Bibliotecas del Ministerio de Cultura y Juventud, Costa Rica.

Por estas razones deben dar los médicos muchos ejemplares de las siguientes medidas de precaución á los pacientes, amigos, conoci-

dos, etc., para que sean repartidos.

En cada casa deben fijarse repetidas veces esos ejemplares impresos, á fin de que cada uno pueda á cada momento traer á la memoria lo que es necesario hacer ó evitar para no ser atacado por el cólera.

Esas prescripciones deben observarse y respetarse como mandamientos, y deben todos empeñarse en seguirlas concienzudamente mientras dura esa epidemia.

Debe observarse lo siguiente:

1º El cólera principia por la introducción en nuestro cuerpo

de los bacillus llamados coma-bacillus, á causa de su forma.

2º El contagio se verifica siempre por la boca, por el contacto con secreciones coléricas ó con objetos contaminados ó llevando los bacillus á los alimentos por medio de las manos, de los insectos ó del agua inficionada.

3º En las personas enfermas de los órganos digestivos, que sufren del estómago ó de catarro intestinal, encuentran los bacillus errantes las condiciones más favorables para su desarrollo, por el cual

principia la enfermedad.

4º La posibilidad de ser contaminado en tiempo de cólera con dichos bacillus es inmensa, á causa del comercio continuo de las gentes y de las necesidades de la vida del hombre.

5º Contra la enfermedad, una vez adquirida, no se conoce re-

medio alguno, seguro, y por consiguiente debemos:

6º Librarnos sobre todo del contagio ó al menos matar ó hacer inofensivo el germen colérico, antes de que se haya introducido en nuestro cuerpo.

7º Evitar también la vida licenciosa y todo aquello que pueda enfermar los órganos digestivos, como las faltas de régimen, resfria-

dos, etc,

8º El germen colérico puede combatirse, es decir, matarse ó hacerse inofensivo, por una temperatura de más de 56° Celsius, por la limpieza y por la desinfección.

Entre otras se dan las siguientes

Reglas de conducta.

1º Tomar únicamente comidas y bebidas cocidas. Aun el agua para el lavado, enjuague y baño, debe ser previamente cocida para que sea inofensiva, y no ha de utilizarse la de los pozos sino la de cañería, hervida antes de hacer uso de ella.

2º El cuerpo debe mantenerse muy limpio; las manos se han de lavar frecuentemente con bastante agua, sobre todo antes de cada

comida, igualmente siempre que se haya ido al excusado.

Para desinfectarse se hace uso de una disolución de ácido carbólico en la proporción de un cinco por ciento, de la cual debe tenerse una buena provisión en casa en tiempo de esta epidemia.

3º Vivir muy juiciosa y prudentemente durante ese tiempo

para escapar á la enfermedad. En consecuencia debe uno:

a) No huir.

- b) No recibir persona que venga de lugares infestados.
- c) No visitar casas en que se encuentren colerientos.
 d) Con mayor razón no tomar nada en dichas casas.

e) Sobre todo, no recibir de casa de infestados, comidas, ropa, juegos, ni otros objetos cualesquiera.

f) Debe tenerse la mayor prudencia en todo lo que recibamos

de fuera.

g) Evitar todo lo que pueda dañar el estómago. En esto es tá comprendido librarnos de resfriados y por consiguiente de calentarse ó enfriarse súbitamente, no sentarse al aire libre después de anochceer (no beber cerveza helada), no usar vestidos abiertos ó delgados, ni quitarse de pronto las ropas interiores, no tomar baños de río, pues las aguas corrientes contienen con frecuencia el germen colérico; evitar la acumulación de gente en los mercados, fiestas y diversiones.

4º Evitar toda comida que pueda producir catarro del estómago ó de los intestinos (vómito ó diarrea), por consiguiente el exce-

so en la comida ó bebida.

5º Evitar todo desorden corporal de la manera más estricta

en tiempo de epidemia.

La diarrea, una vez manifiesta, debe no solamente ser atendida, sino también tratada cuidadosamente por un médico.

Lo que se debe y lo que no se debe comer y beber.

Рконівіро.

Agua no cocida, leche cruda, natilla, leche dormida ó agria, suero.

Pan fresco, especialmente mantequilla, todas las sopas frías, carne fría que haya sido cocida, después de algún tiempo, ensaladas (mayonesa), frutas crudas, compotas frías, queso, pasteles y hielo.

PERMITIDO.

Agua hervida, igualmente el schnaps, cognac, arrac, ron, buena agua de soda ó de Seltz, aguas minerales naturales, buena cerveza, vino tinto, café, té y chocolate.

Pan negro y blanco, pero debe ser recalentado antes de usar-

se, por espacio de media hora.

Las grasas, después que hayan sido recalentadas (la mantequilla pierde su sabor de esta manera), todas las sopas y comidas de carne calientes, estas últimas pueden también tomarse cocidas en estofado ó asadas.

Todas las verduras calientes, las papas tiernas, el arroz, los rábanos, los espárragos, las legumbres, las coles, todas las conservas de frutas recién cocidas, las compotas calientes, los huevos, las comidas preparadas con los mismos, y los pudines.

MENÚ RECOMENDADO.

Desayuno: sopa de harina, ídem de pan, avena, leche caliente, café, té, chocolate, pan que haya sido recalentado en una cacerola por espacio de media hora, sin mantequilla ó con manteca recientemente frita.

Almuerzo: sopa caliente, avena, caldo, leche caliente, pan como se ha dicho, comidas de carne calientes, huevos, comidas prepa-

radas con los mismos, schnaps, cerveza ó vino.

Comida: también una sopa recién cocida con carne ó legumbres, arroz grueso, con carne, papas cocinadas con tocino ó con arenques, pero siempre calientes, pastas de frutas cocidas, legumbres, frijoles, guisantes, lentejas, solos ó cocidos con carne.

Cuando estos platos no basten puede comerse pescado caliente, comidas preparadas con el mismo, calientes ó asadas, compotas recién cocidas, tortas de huevos, pudines calientes y bebidas como se

ha dicho.

Cena: sopa, café, té, chocolate, que no hayan estado expuestos á las moscas, como en el almuerzo, carnes como á medio día y pan como en la mañana, todo recién calentado como se ha dicho.

Para beber, schnaps, Grog, ponche, cerveza ó vino.

(Continuará.)

SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA.

Cartera de Marina.

Nº 53.

Palacio Nacional.

San José, 26 de Setiembre de 1892.

Para mejor atender al servicio de Sanidad del puerto de Limón, el Presidente de la República

ACUERDA:

19—Crear en el expresado puerto una Junta de Sanidad compuesta de dos profesores de medicina designados por el Protomedicato de la República y del Médico de Sanidad establecido en aquel puerto, con las atribuciones consignadas en el Capítulo 7º del Reglamento de puertos vigente y sujeta á los procedimientos que en él se establecen

29—La Junta elegirá entre sus miembros quién deba presidirla; y el cumplimiento estricto de sus determinaciones quedará á cargo del Médico del Puerto, sin perjuicio de que ella pueda designar para tal objeto, en cada caso ó cuando lo tuviere á bien, á cualquiera de los demás miembros que la componen.

3º—Queda á cargo de la Junta la inspección y el cuidado del lugar de la cuarentena, estableciendo en él el régimen que considere conveniente y dictando todas las disposiciones que á bien tenga.

4º—Las embarcaciones que arriben al puerto de Limón, serán detenidas á cinco millas de distancia del puerto, y no se les permitirá á libre plática ni serán rechazadas, si no es en virtud de resolución de la Junta de Sanidad, la cual con vista de los informes y datos que se le suministren por el Médico

del Puerto ó por aquel de sus miembros que ella hubiere designado para la inspección, resolverá lo conducente, pudiendo, si así lo determina, consultar previamente con el Protomedicato ó con aquellos profesores que la mayoría de sus miembros designe. Para este efecto se considerarán como oficiales las comunicaciones postales y telegráficas que la Junta establezca con el Protomedicato y los miembros del Cuerpo Médico de la República.

5%—La Junta comunicará por escrito todas sus resoluciones al Capitán de Puerto para su ejecución y cumplimiento, quedando á cargo de esta autoridad el trascribirlas oportunamente por telégrafo á esta Secretaría para su publicación en el periódico oficial, sin perjuicio de hacerlas efectivas á la mayor brevedad posible, impartiendo las órdenes del caso á sus subalternos y dando conocimiento de ellas á las demás autoridades del puerto cuando á éstas corresponda en todo ó en parte su ejecución.

6º—Todas las autoridades establecidas en la Comarca de Limón deberán sin demora ejecutar y hacer cumplir las disposiciones de la Junta de Sanidad que á sus diversos ramos correspondan, siempre que les fueren comunicadas por conducto del Capitán de aquel puerto.

7º—Señálase á cada uno de los dos profesores de medicina á que este acuerdo se refiere la dotación de \$ 1000 (mil pesos) mensuales, que se pagarán de eventuales de Beneficencia, por todo el tiempo que las circunstancias exijan sus servicios en el puerto de Limón.

8º.—Queda á cargo de la Secretaría de Beneficencia proceder en la forma designada por el artículo 1º al nombramiento de los dos profesores de medicina que deben formar parte de la Junta de Sanidad que por este

acuerdo y publíq		establece.—Comuníquese
Dula	icad	o nor al sañor Presidente

IGLESIAS.

DOCUMENTOS VARIOS

Registro Público.

Gobernación.

Para conocimiento de los interesados se publica á continuación la lista de los documentos inscritos, que existen en el Archivo y que pueden ser retirados por sus dueños ó representantes. Bastará indicar el número que se coloca al lado del nombre del interesado.

del nombre del interesado.	
Julián Castro Solano Luisa Ramírez Cas-	1
tro	2 3
Santiago Muñoz José María Marín	3 4
Feliciana Obando Ra-	5
Ramona Obando Ra-	
Rafael Obando	6 7 8
Jesús Obando Díaz Simón Morales Liza-	S
Josefa García Bar-	9
quero	9
Enrique Unruh Pedro Barrientos Bo-	10
nilla	11
pos	12
Villalta	13
llalta	13
pez	14
Camilo Umaña Nú- ñez	15
Melchora Torres José Ureña Argue-	16
Juan Campos Bermú-	17
María Torres Guz-	17
Guadalupe Huertas	18
Carlos Hernández	19
Vargas	20
Ramón Hernández	21 22
Manuel Hernández Quirós	23
Manuel Hernández Guzmán	24
Francisco Hernández Ignacia Jiménez Var- gas	25 26
María Gutiérrez Ara- va	27
Joaquina Guzmán Quesada	28
Alejandro Garro A- guilar	29
Ramón González González	30
Inés Grauados Mo-	31
Juan Gutiérrez José Garita Vásquez.	32 33
Juana Guerrero Ba-	
Antonia González Procopio G a m b o a	34 35
Cruz	36
Quesada	37
Antonio Gallegos So-	38
Guillermo González José María González	39
Vicente Granados	40 41
Manuel Gutiérrez José María Grana-	42
Ana Salazar Zúñiga Vicenta Gómez Sala-	42 43
Josefa Gómez Sala-	43
Doroteo Solano So-	43
lís	* 44
quere	45
Carvajal	46
rín	47
Sergio Sequeira Zú- niga	48

ñiJ osefa Sequeira Zú-		Juan Hidalgo
José Solano	49 50	Rafael Chacón
José Solano Vargas Jesús Solano Cervan-	51	Juan Basilio Me José Mª Mora
tes	52	Alejandro Zúñig
Nicanor Sánchez Cas-	53	Braulio Sánchez Fermín Sánchez
Jesús Sáenz Villa- nea	54	Federico Sánche José M. Castro
Bernardina Sánchez		Ofracio López
Madrigal	55 56	Pastor Abarca Rafael Zúñiga
Villalta	57	Nicolás Macís
Anselmo Soto	58	Rafael Díaz Juan Castro
Francisco Sánchez A-	59	Rafael Castro
Pablo Solano Juan Salazar Sabo-	60	Jesús Chinchilla Filomena Benav
Juan Salazar Sabo-	61 62	Luis Ulloa
Juan Salazar Sebastián Sandí A- rias	63	Francisco Casca Guadalupe Falla
Rafael Sancho Ma-		Simón Mora Pablo Mora
Juan B. Schmit	64 65	Gertrudis Fallas
Juan B. Schmit Gregoria Sandi Fer- nández	66	Clemente Segur Marcelino Hidal
Leopoldo Salazar Ló-	67	Manuel Hidalgo
Simón Salazar Mata.	68	Martín Jiménez María Hidalgo.
Guadalupe Salazar Mata	68	Miguel Fallas
Ramona Mata José Sánchez Sola-	68	Carlos Riotte Ascensión Mora
no	69	Vicente Morale
Calixte Solano Ramí- rez	70	Juan Abarca Ga Abraham Segura
Fidel Solano Vargas.	71 72	José Mora Joaquín Mora
Crescencio Avendaño Rafaela Alfaro Ro-	73	Mercedes Mora
jas	74	Pedro Marín Agustín Amador
María Alfaro Rojas Ana Alfaro Rojas	74 74	Juan Pedro Fon
Francisco Alfaro Ro- jas	75	José Fonseca Rafael Cerdas.
Manuel Agüero Alcá- zar	75	Gregorio Calde
Félix Arias	76	Eusebio Caldero Juan Rafael Mo
Fructuoso Alvarado Jiménez	77	Diego García
Francisco Aguilar Cecilio Arquín Sola-	78	Franco. Corrale Rafael Alfaro
no	79	Crisanto Fallas Concepción Mo
tana	80	Víctor Durán
Zamora	81	Ciriaco Valverdo Dolores Chacón
Juana Alvarado Cer- das	82	Manuela Chacó
Laureana Arias Cruz. José Alvarado Cas-	83	Juan Fallas (Ga Primo Sánchez
cante	84	Pedro Durán . Víctor Mora
Guadalupe Araya Cruz	85	Rogelio Porras.
Joaquina Argüello Álvarez	86	Roberto Riotte Pedro López
	nuará).	José Abraham 1
		Franco. López. Rafael Mesén
Para los efectos del inciso 2 lo 9º de la ley de 2 de Julio		Faustino López Pedro Aguilar.
publica el siguiente		Fulgencio Chine
DETALLE	12 (60)	Antonio Díaz Miguel Ramírez
levantado por la Junta Itinera	ria del dis-	José Porras
trito de Tarbaca para la com		Fulgencio Porra Jerónima Amad
caminos del mismo lugar.	Sale of the	Manuel Lino V. José Calvo
A saber:	100	Daniel Mora
José Andrés Corrales		Juan Morales . Manuel Mª Cal
Pedro Corrales		·Luis Abarca
Luis Zúñiga	2-00	Manuel Monje José Mª Aguila
Clodomiro Zúñiga	0- 1-00	Macario Valvero
Juan Valverde	1-00	Rafael Fallas Apolonio Jimén
Francisco Castro	3-00	Cirilo Mora
Jesús Díaz	1-00	Esteban Mora. José Hidalgo
Jacinto Barboza	2-00	Manuel Hidalgo Desiderio Moral
Natalio Barboza		Eustaquio Mora
Santos Ramírez	1-00	Franco. Cascant Matías García.
Mariano Rojas	3-00	Franco. Aguilar
Arcadio Durán Estanislao Marín	2-00	Franco. Chinch Rafael Valverde
José López	2-00	Basilio Chinchil
Vicente Abarca		Ramón Chinchi José Chinchilla
Juan Mº Fallas	1-00	Manuel Abarca
Abdón Alvarado	1-00	José Corrales

Juan Hidalgo	2-00	Juan
Rafael Chacón	1-00	Prim
Juan Basilio Mora	2-00	Nico
José Mª Mora Alejandro Zúñiga	1-00	José Hilar
Braulio Sánchez	1-00	Anto
Fermín Sánchez	1-00	Carm
José M. Castro	1-00	Jesús Mani
Ofracio López	1-00	Fran
Pastor Abarca	2-00	Benja
Rafael Zúñiga	1-00	Ferm
Nicolás Macís	2-00 1-00	Juan Barto
Juan Castro	2-00	Laur
Rafael Castro	2-00	Felip
Jesús Chinchilla	1-00	Manu
Luis Ulloa	1-00	Juan
Francisco Cascante	3-00	Anto
Guadalupe Fallas Simón Mora	2-00 3-00	Aqui
Pablo Mora	2-00	Vena
Gertrudis Fallas	2-00	Laur
Clemente Segura Marcelino Hidalgo	1-00	Greg
Manuel Hidalgo	1-00	Valer Man
Martín Jiménez	5-00	Juan
María Hidalgo	3-00	Cam
Miguel Fallas Carlos Riotte	1-00	Laur Ram
Ascensión Morales	2.00	Trini
Vicente Morales	2-00	Dom
Juan Abarca García	2-00	Wen
José Mora	3-00	Pedr
Joaquín Mora	1-00	T
Mercedes Mora Pedro Marín	2-00	Ta
Agustín Amador	I-00 2-00	Ro
Juan Pedro Fonseca	1-00	
José Fonseca	1-00	
Rafael Cerdas Gregorio Calderón	1-00	Po
Eusebio Calderón	1-00	
Juan Rafael Monje	1-00	
Diego García Franco. Corrales	1-00	
Rafael Alfaro	2-00	Je.
Crisanto Fallas	1-00	19
Concepción Mora	1-00	
Ciriaco Valverde	1-00	
Dolores Chacón	1-00	
Manuela Chacón	1-00	
Juan Fallas (Gato) Primo Sánchez	1-00	100
Pedro Durán	1-00	Se
Víctor Mora	1-00	vapo
Rogelio Porras	2-00 10-00	New
Pedro López	1-00	1473
José Abraham López	2-00	por I
Franco. López Rafael Mesén	1-00	Se
Faustino López	1-00	el va
Pedro Aguilar	2-00	York
Fulgencio Chinchilla Antonio Díaz	1-00	Sin
Miguel Ramírez	3-00	nano
José Porras	3-00	paqu Se
Fulgencio Porras Jerónima Amador	3-00	qué
Manuel Lino Valverde	2-00	proce
José Calvo	2-00	mar,
Daniel Mora	2-00	Pasa
Juan Morales	2-00 5-00	za, I
Luis Abarca	5-00	Gans
Manuel Monje Ureña	3-00	sus s
José Mª Aguilar Macario Valverde	3-00	rrea,
Rafael Fallas	3-00	Cam
Apolonio Jiménez	1-00	y Jos
Cirilo Mora Esteban Mora	I-00	pond F. W
José Hidalgo	2-00	The second secon
Manuel Hidalgo	1-00	Se tiqué
Desiderio Morales Eustaquio Morales	3-00	ceder
Franco. Cascante	3-00	mar,
Matías García	2-00	68 tr
Franco. Aguilar	1-00	riano
Rafael Valverde	2-00	Sacra
Basilio Chinchilla	1-00	lio A Agui
Ramón Chinchilla	1-00	Adol
José Chinchilla	1-00 2-00	H. M
José Corrales	2-00	rico
Manuel López	1-00	Rich
José Chacón Nicolás Alfaro	2-00 5-00	Elen
Domingo Rivera	1-00	Vilto
Tobias Fallas	2-00	quete
Pablo Piedra	2-00	nado

	-
T 11 0/2:	
Juan Abarca Zúñiga	1-00
Primitivo Mora	2-00
Nicolasa Fallas	1-00
José Gamboa	2-00
Hilario Segura	2-00
Antonio Segura	1-00
Carmen Segura	1-00
Jesús Mª Fallas	1-00
Manuel Segura	1-00
Franco. Segura	1-00
Benjamín Padilla	1-00
Fermín Monje	2-00
Juan Aguilar	2-00
Bartolo Chacón	1-00
Laureano Monje	2-00
Felipe Bonilla	1-00
Manuel Borbón (San José)	2-00
Felipe García	2-00
Juan García	2-00
Antonio Morales	1-00
Aquileo Morales	1-00
Leonor Morales	1-00
Venancio Barboza	1-00
Lauro Segura	1-00
Gregorio Segura	1-00
Valeriano Bonilla	1-00
Manuel Vega	1-00
Juan Abarca Meza	1-00
Camilo Olivares	1-00
Laureano Calderón	1-00
Ramón Calderón	2-00
Trinidad Piedra	2-00
Domingo Calderón	1-00
Wenceslao Mora	1-00
Jesús Abarca	1-00
Pedro Ortega	1-00
Tarbaca, 10 de Setiembre de 1892.	

ogado de José Abraham López,

Juan Hidalgo.

or Fermín Monje, que no sabe firmar, Venancio Barboza.

Es copia.

fatura Política del cantón de Aserrí. e Setiembre de 1892.

Tomás Rojas A.

Marina.

Movimiento Marítimo. TELEGRAMAS DE LIMÓN.

etiembre 22. Á las 4 p. m. zarpó el or sueco "Hispania", con destino á Orleans. Sin Pasajeros. Carga: 37 racimos de bananos. Correspon-4 sacos y un paquete. Despachado M. C. Keith.

etiembre 24. A las 5, 30 a.m. zarpó apor "Athos", con destino á Nueva k, al mando de su capitán Leow, 36 ilantes y 1262 toneladas de registro. pasajeros. Carga: 12000 racimos baos. Correspondencia: 3 sacos y un iete. Despachado por C. F. Willis.

etiembre 24. A las 7 p. m. practila visita del vapor inglés "Athos, edente de Sabanilla, con 48 horas de al mando de su capitán Leow, 36 ilantes y 1262 toneladas de registro. ajeros: Joaquín P. Velez, E. Carran-López Cantillo, Sebastián Torres, Mi-Leinas, W. Jonh Schunk, J. D son, J. K. O. Connell, J. Parker y sirvientes, William Sielto, Pío Co-M. Dolores Steli Garein, A. de po. José A. Rabell, D. J. Pardo, ro Gerardo, G. Gerardo, Juan Juno sé Juno. Carga: 51 bultos. Correslencia 3 paquetes. Consignado á C.

etiembre 26. A las 6, 30 a.m. praca la visita del vapor "Méjico", pronte de Colón, con veinte horas de al mando de su capitán Alemany, ripulantes y 1366 toneladas de reo. Pasajeros: Gregorio Benet, Ma-Estrada, Mercedes Saias Basan, amento Basan, Adolfo Basan, Juguiar, Consuelo Aguiar, Gustavo iar, Ana Aguiar, Shara Aguiar lfo Aurelio Duque Estrada, Andrés Iendoza, Joaquina de Méndez, Fran-Mendiola, Francisco Peláez, Fede-Ramírez, Íbano Gómez, Alejandro el, Miguel P. Portes, Juan Rocha. a Hont, José Grio, Juan Arce, José on y Carmine Mazar. Carga: 1486 os. correspondencia: 3 sacos, 2 paquetes y varias cartas sueltas. Consignado á M. C. Keith.

2-00

Este documento es propiedad de la Biblioteca Nacional "Miguel Obregón Lizano" del Sistema Nacional de Bibliotecas del Ministerio de Cultura y Juventud, Costa Rica.

Pablo Piedra.....

1-00

2-00

2-00

1-00

3-00

3-00

Rafael Mesén

Patricio Fallas

Joaquín Díaz

Pedro Chinchilla.....

ADMINISTRACION JUDICIAL.

Provincia de San José.

Marcelo Brenes, Juez segundo civil en primera instancia de esta provincia de San José,

Convoca á todos los interesados en la sucesión de los señores Francisco Vásquez Cartín y Santos Delgado Aguilar, vecinos del cantón de Mora, á una junta que tendrá lugar en este despacho, á las doce del día cinco del entrante Octubre, con el objeto de que manifiesten si autorizan la venta de parte de una finca per teneciente á dicha sucesión, y de que fijen las bases para la cuenta de partición.

Juzgado 2º civil en 1º instancia de la provincia de San José, 23 de Setiembre de 1892.

MARCELO BRENES.

Juan Bta. Jiménez, 3.—1. Srio.

Rafael Chinchilla Murcia, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Cangrejal de esta villa, solicita información posesoria de un terreno en montes, situado en Cangrejal de esta villa de Aserrí, cantón sin número de la provincia de San José, constante como de sesenta y ocho hectáreas, habido por compra à la Nación hace más de quince años, fecha de la posesión pacífica y lo ha valorado en ciento cincuenta pesos; libre de gravamen, y está entre estos linderos: Norte, terrenos del petente: Sur, calle en medio, ídem de Mercedes Fallas: Este, idem de Darío Rojas; y Oeste, idem de Pedro Jiménez y José Arias. Publico este edicto para que el que tenga interés en el inmueble descrito, to legalice en el término de treinta días.

Alcaldía única. Aserrí, á las siete de la mañana del día 24 de Setiembre de 1892.

ANTONIO CASTRO F.

Clemente Guzmán. Miguel Álvarez

Por tercera y última vez cito y emplazo con el término de tres meses, que principiaron á correr el día doce de Julio del corriente ano, que se publicó el primer edicto, á todas las personas que en su calidad de berederos, legatarios ó acreedores, tuvieren algún derecho que reclamar en la mortuoria de la joven Josefa Sandí, de único apellido, que fué de siete años de edad, sin profesión y de este vecindario, para que se presenten á legalizarlo en el término indicado, en el apercibimiento que si no lo verifican, pasará la herencia á quien corresponda.

Alcaldia 1ª del cantón de Escasú, 23

de Setiembre de 1892.

VICENTE MONTERO V.

Paulino Guevara, Secretario.

Alberto Brenes Córdoba, Juez primero civil en primera instancia de esta provincia,

Por segunda vez cita y emplaza á todos los interesados en la mortuoria del señor Jesús Granados Monestel, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de San Juan de esta ciudad, para que en el término de noventa días, que empezaron á contarse desde el veintitrés de Junio próximo pasado, se presenten en este despacho á hacer uso de sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

Juzgado 1º civil en primera instancia de la provincia de San José, 21 de Se-

tiembre de 1892.

ALBERTO BRENES.

L. Vargas B., Secretario.

A quienes interese, se hace saber: que el señor Juan Cerdas y Ceciliano, se ha presentado á esta alcaldía, en su carácter de albacea provisional en la mortuoria de José María Cerdas y Gamboa y Aciscla Mora y Padilla, que fueron mayozes de edad, casados, agricultor el primero, de oficios domésticos la segunda,

ambos vecinos de San Miguel de esta villa, solicitando información posesoria de la finca que se describe así: Un terreno cultivado de café, plátanos y parte de potrero, con una casa en él ubicada, la casa de construcción de adobes y madera de cuadro, comprensiva de sala, dos cuartos, un zaguán, cocina y corredor, y mide como catorce metros de frente, por ocho metros de fondo, y el terreno mide como dos hectáreas, cuarenta y cuatro áreas, sesenta y una centiáreas y treinta decimetros cuadrados, lindante: Norte, con propiedad de don Gaspar Ortuño, Rafael Mora y sucesión de José María Castro: Sur, idem de Rafael Mora: Este, idem de Rafael Mora y don Gaspar Ortuño; Oeste, con ídem de Rafael Mora y con calle en medio, con propiedad de Luis Hernández y Jesús Calderón; no tiene gravámenes y vale mil pesos, y está situada en el barrio de San Miguel de esta villa, distrito primero, cantón tercero de la provincia de San José, y la adquirió la finada Acisela Mora y Padilla, por herencia de sus finados padres Manuel Mora y Josefa Padilla. Se señalan treinta días para que todo el que tenga interés en la finca descrita, se presente á este despacho á hacer valer sus dere-

Alcaldía única de Desamparados, 19 de Setiembre de 1892.

A. LÓPEZ.

Manuel Cubero. Rafael Solano. 3 v.-1

Cito y emplazo á los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en los bienes que quedaron por muerte de la señora Soledad Chaves Picado, que fué mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y vecina de San Sebastián de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días, ó sea dentro de tres meses, se presenten en este despacho á hacer uso de sus derechos; si no lo verifican pasará la herencia á quien corres-

El término empezó á correr el doce de Junio anterior, fecha en que se publicó el primer edicto.

Alcaldía tercera.—San José, Setiembre

24 de 1892.

DEMETRIO SANABRIA.

Juan F. Guevara. Secretario.

Alberto Brenes Córdoba, Juez primero civil en primera instancia de esta pro-

A quienes interese, hace saber: que en el expediente de tutela del menor Tobías Sandí, creada á solicitud del señor Agente Fiscal de esta provincia, ha recaído la providencia que dice: "Juzgado primero civil en primera instancia: San José, á la una de la tarde del veintiuno de Julio de mil ochccientos noventa y dos.-Convóquese por edictos que se publicarán por tres veces en el periódico oficial, y dentro de quince días á todos aquellos que tuvieren derecho á la tutela, para que se presenten á manifestarlo así, dentro de igual término, contado desde que se publique el último edicto. [Artículo 798, Código de Procedimientos Civiles].—Alberto Brenes.—L. Vargas B., Secretario".

Es conforme

Juzgado 1º civil en primera instancia de la provincia de San José, 23 de Setiembre de 1892.

Alberto Brenes.

L. Vitrgas B., Srio. 3 1.

José Manuel Abarca Chinchilla, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, es dueño de un terreno constante como de ciento doce hectáreas y setenta y cinco áreas, cultivado de café, caña de azúcar, pastos y montes, situado en el "Ojo de agua de la Costilla" del barrio de San Ignacio de esta villa de Aserri, cantón sin número de la provincia de San José: poseído por más de

veinte años sin interrupción; libre de gravamen; habido por compra á los senores Evaristo, Manuel, Florencio, Daniel, Florentina, Brigida, Regina y Cecilia Meza y Aguilar; lo valora en ohocientos pesos y tiene estos linderos; Norte: río en medio, tereno de herederos de Ramona Zúñiga: al Sur, camino en medio, terreno de la testamentaría de Rafael Chinchilla: al Este, ídem de Francisco Segura; y Oeste, idem de Rafael Vargas y Ricardo Esquivel. De esta finca el señor José Manuel Abarca Chinchilla ya referido pide título ó información posesoria; por cuyo motivo se publica este edicto para que el que se encuentre perjudicado con tal información lo legalice en el término de treinta días.

Alcaldia única de Aserrí, à las diez de la mañana del día 24 de Setiembre de

1892.

Antonio Castro F.

Juan Rojas. Pedro Barboza.

Ante mi, Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso Administrativo de la República, se han presentado los señores Benjamín Elizondo Rojas y Leandro Elizondo Monje, mayores de edad, agricultores, casado el primero, soltero el segundo: ambos vecinos de Santa María de Dota, denunciando un terreno baldío, sito en San Lucas de Santa María, jurisdicción del cantón de Tarrazú de esta provincia, en común y por iguales partes, hasta en cantidad de quinientas hectáreas, bajo los siguientes linderos: Norte, terrenos medidos por Juan Picado y José Valverde, y por los demás rumbos terrenos baldíos.

Lo que publico para que las personas que tengan derechos que oponer al denuncio de que se trata, lo verifiquen así ante este Juzgado dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo, San José, 16 de Setiembre de 1892.

MELCHOR CAÑAS.

A. siménez Carrillo. 3.-1. Srio.

Don Balvanero Vargas, Gobernador de la comarca de Limón, autorizado por el acuerdo gubernativo número 226 de 24 de Diciembre del año próximo pasado, representando el Municipio de la misma comarca, se ha presentado denunciando como parte de las cien caballerías donadas por el Gobierno, según decreto de once de Agosto de mil ochocientos ochenta y dos, tres lotes de terreno baldío, sitos en Santa Clara, jurisdicción de la comarca dicha y que se describen así:

rº Terreno en Matina, constante de mil hectareas, lindante: al Norte, Este v Oeste, con terrenos cultivados por varios vecinos de Matina; y al Sur, con tierras baldías.

2º Terreno en Pacuare, constante de mil hectáreas y que linda: al Norte, con terrenos denunciados por don Angel Miguel Velázquez y compañeros: al Sur y al Este, con terrenos baldíos; y al Oeste, el río Pacuare.

3º Terreno en el punto llamado "Delicias" en Jiménez, segunda división atlántica del Ferrocarril, zona Sur, que linda: al Norte, con lotes de tercer orden núméro 24, 26 y 28: al Sur, con terrenos titulados por la "The River Plate Trust Loan and Agency Company"; al Este, con terrenos denunciados por el señor Colin Campbell; y ai Oeste, terrenos de Jiménez, bajo el nombre número 22.

Se publica para que las personas que algún derecho tuvieren en los terrenos de que se trata, se presenten á reclamarlo ante esta misma autoridad dentro del término de treinta días que al efecto se seña-

Juzgado de lo Contencioso Administrativo. San José, 21 de Setiembre de 1892.

MELCHOR CANAS.

Alejandro Jiménez Carrillo, Srio.

3-2.

Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso--administrativo de la República.

Hace saber: que ante su autoridad se | de San José,

ha presentado el señor Pío Soto Morales. mayor de edad, casado, agricultor y vecino de San Isidro de la ciudad de Alajuela, por sí y á nombre de sus menores hijos, Ninfa, Toribio, José Ma, Martín v Rubén Soto y Saborio, solteros, domésticos y del mismo vecindario, denunciando hasta dos mil hectáreas, quinientas para sí y trescientas para cada uno de sus hijos nombrados, de un terreno baldío sito en el punto llamado "Cariblanco". barrio de la Concepción, distrito cuarto. cantón primero de la provincia de Alajuela y comprendido entre los siguientes linderos: Norte, en parte, propiedad del presentado, y en parte "Cerro del Congo" y terrenos baldíos; Sur, río María Aguilar en medio, terreno de Justo Hernández en parte y en parte río Cariblanco en medio, idem de Evaristo Fernández; Este, terrenos de Justo Hernández y de propiedad del presentado, estos últimos con la calle de Sarapiquí en medio; terrenos baldíos, y sin ella en medio, terrenos del mismo denunciante; y Oeste, terrenos baldíos.

Se publica para que las personas que se crean perjudicadas con tal denuncio, hagan valer sus derechos como corresponda dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. - San José, 22 de Setiembre de

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo, 3 v.-2 Secretario.

Cito y emplazo á los herederos y demás interesados en la mortuoria de José de los Angeles Ramírez Molina, que fué mayor de edad, viudo, agricultor y de este vecindario, para una junta que se celebrará en esta alcaldía á las doce del día seis de Octubre entrante, á fin de que conozcan el inventario y avalúo practicados, digan de las cuentas pendientes y nombren albaceas propietario y suplente.

Alcaldía tercera.—San José, Setiembre

20 de 1892.

Demetrio Sanabria.

JUAN F. GUEVARA, 3 - 2Srio.

Por tercera y última vez, cito y emplazo á todos los interesados, acreedores ó legatarios que tengan derechos que deducir en la mortuoria de los cónyuges Francisco Salas Carbonero y Daría Sánchez Murillo, que fueron mayores de edad, agricultor el primero, de oficio doméstico la segunda, ambos vecinos del centro de esta villa, se presenten a legalizarlos dentro del término de noventa días, que empezaron á correr desde el día doce del mes de Febrero del año en curso, bajo el apercibimiento de pasar la herencia á quien corresponda, si el que se halle con derecho no lo hace dentro el plazo indicado.-También hago saber: que el señor Ramón Céspedes Pérez, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, albacea suplente testamentario en el mismo juicio de sucesión, y por muerte del propietario, previas las formalidades de ley, tomó posesión de dicho cargo á las ocho de la mañana del dia diecisiete del mes en curso.

Alcaldia única del cantón de Santa Bárbara. - 22 de Setiembre de 1892.

MIGUEL CÓRDOBA.

Nicolas Orozco, Secretario.

Cito y emplazo por tercera vez á todos los interesados, herederos, legatarios ó acreedores, en la mortuoria del Presbítero don José María Monje León, que fué mayor de edad, soltero, sacerdote católico y de este vecindario para que en el término de tres meses, comparezcan en este despacho á hacer valer sus derechos, pena de ley si no lo verifican.

El término corre del 15 de Julio de es-

Alcaldía primera de San José, 22 de Setiembre de 1892.

JENARO LEIVA.

J. I. Garita, 3.-3 Srio.

Marcelo Brenes, Juez segundo civil en primera instancia de esta provincia

Este documento es propiedad de la Biblioteca Nacional "Miguel Obregón Lizano" del Sistema Nacional de Bibliotecas del Ministerio de Cultura y Juventud, Costa Rica.

Convoca á todos los interesados en la mortuoria de don Félix Alegría y Prastrán, que fué mayor de edad, soltero. comerciante, salvadoreño y vecino de esta capital, á una junta que tendrá lugar en este despacho á las doce del día siete del entrante Octubre, con el objeto de que nombren albaceas propietario y suplente de dicha sucesión y de que conozcan de las reclamaciones pendientes, para que resuelvan lo que estimen conve-

Juzgado segundo civil en primera instancia de San José, 23 de Setiembre de 1892.

MARCELO BRENES.

Juan Bta, Jiménez, Srio.

Provincia de Heredia

3.3

A las doce del miércoles doce del entrante Octubre, en la puerta principal del Palacio Municipal de esta ciudad, se dará principio á la venta en pública almoneda de la finca siguiente: casa de habitación de once varas, equivalentes à nueve metros ciento noventa y seis milimetros de frente, con un zaguán al mismo lado, contrucción de media agua de trece varas, equivalente á diez metros ochocientos sesenta y ocho milimetros de frente y cuatro varas ó sea tres metros trescientos cuarenta y cuatro milímetros de fondo, y aquella de siete varas, ó sea cinco metros ochocientos cincuenta y dos milimetros de ancho, con su cocina y sus correspondientes puertas y ventanas, todo de pared de adobes, madera labrada, cubierta de teja, con el solar en que está ubicada, plano, cultivado de café, sito al Sudoeste del centro de esta ciudad, distrito y cantón primeros de esta provincia. Este iumueble está inscrito en el Registro Público, sección de la Propiedad, partido de Heredia, en la página quinientos ochenta y nueve del tomo ciento sesenta y dos, bajo el número diez mil cuatrocientos cuarenta. Este inmueble pertenece à la mortual del señor Salvador arias Córdorba y se vende, previa información de utilidad y necesidad, para el pago de los créditos pasivos y demás gastos de la mortual, por solicitarlo así los interesados en la misma; y ha sido nuevamente valorada en la suma de mil quinientos pesos.

Quien quiera hacer postura, ocurra, que se le admitirá siendo arreglada.

Alcaldía segunda del cantón central de Heredia, 19 de Setiembre de 1892.

JACINTO TREJOS C.

J. Arturo Ramíres, 33-Srio.

Convócase á todos los interesados en el juicio mortuorio del que fué Joaquín Vi-Ilalobos Benavides, á una junta general que tendrá lugar en este despacho á las once de la mañana del martes cuatro del entrante mes de Octubre, á fin de darles á conocer el inventario y avalúo practicados; y digan si están ó no conformes con elios. Artículo 566 del Código de procedimientos civiles.

Alcaldía primera de la ciudad de Heredia, Setiembre 19 de 1892.

Rosendo Segreda.

JUAN A. GARCÍA, 3-2. Srio.

Provincia de Alajuela.

Por tercera vez y con el término de noventa días, que se contarán desde el diez de Junio último, en que se publicó el primer edicto, cito y emplazo á todos los herederos y demás interesados en la mortuoria de don Adolfo González Alfa-10, que fué mayor de edad, soltero, agricultor y vecino de San Jerónimo de Grecia, para que dentro de ese término se presenten en este despacho á hacer valer sus derechos; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

la provincia de Alajuela. Setiembre 16 de 1892

RAMÓN BUSTAMANTE.

Enrique Solera h, Prosrio.

Ante mi se ha presentado la señora Ramona Fernández de Lombardo, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina de esta ciudad, solicitando información posesoria para inscribir en su nombre una finca situada en el barrie de San José, distrito y cantón primeros de esta provincia, constante de un terreno de dos hectáreas, cuarenta áreas poco más ó menos, con una casa en él ubicada, como de seis metros de frente por siete de fondo; de adobes, cubierta con teja del país, madera labrada y un trapiche con su correspondiente galera, en mal estado. El terreno tiene una hectarea dedicada á potrero y el resto á terreno de agricultura y linda: al Norte, calle pública en medio, con la plaza del mismo barrio: Sur, río Alajuela, en medio, terreno de Vicente y Rafael Cruz: Este, calle en medio, terreno de Victoria Mayer y Candelaria Rojas; y Oeste, con terreno de Teodora Porras. La señora Fernández de Lombardo adquirió esta finca por compra á su esposo Lie. don Ramón Lombardo Aguilar, y la ha poseido quieta y pacificamente, sin interrupción ni gravamen y á título de propietaria por más de diez años, y vale doscientos cincuenta pesos. He señalado el término de treinta días, para que las personas que tengan derecho para oponerse á esta [solicitud, se presenten à verificarlo ante esta autoridad.

Alcaldía segunda del cantón central de Alajuela. Setiembre 16 de 1892.

LUIS CASTAING ALFARO.

Napoleón Escalante. Redolfo Rojas. 3 v-1

A quienes interese, hago saber: que en auto dictado á las doce del veinte de Julio último, declaré la insolvencia del senor Ramón Fernández Vásquez, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de la villa de Palmares, á solicitud de él mismo. Don Rosa Hernández Villalobos, mayor, casado, comerciante y de este vecin lario, ha sido nombrado curador provisional de la masa. En consecuencia, se prohibe hacer pagos al fallido, y se previene à los que tengan bienes de él, los entreguen inmediatamente al curador, y á los que conserven prendas, den cuenta al mis-

San Ramon, 16 de Setiembre de 1892.

TRANQUILINO ULLOA.

Alfredo A. Rodrigues,

Convócase á los interesados en la mortuoria de Fernando Montero, á una junta general que tendrá lugar en esta oficina á las doce m. del tres de Octubre próximo entrante, á fin de que digan si están de acuerdo con la autorización que solicita el albacea don Pioquinto Quesada, para vender una finca.

Alcaldía única del cantón de San Ramón, Setiembre 22 de 1892.

RAFABL RODRÍGUEZ S.

Dionisio Naranjo A., 3-2 Srio.

María Dolores Alvarado Vargas, mayor de edad, casada, oficio doméstico y de este vecindario, ha solicitado información posesoria para que se mande inscribir en su nombre en el Registro de la propiedad la finca que se describe así: terreno de cincuenta áreas, de superficie plana, sembrado de café, situado en el barrio de San Isidro, distrito cuarto de esta villa, cantón segundo de la provincia de Alajuela, lindante: Norte y Oeste, terreno de la testamentaria de Manuel Alvarado y Petronila Vargas; Sur, idem de José Manuel Rodriguez, calle en medio; y Este, ídem de José Rodriguez, calle en medio; lo hubo por herencia de sus finados padres Manuel Juzgado de primera instancia civil de Alvarado y Petronila Vargas; y vale en

conjunto, con una casa que tiene ubicada en el terreno descrito, doscientos cincuenta pesos próximamente. La casa mencionada es de seis metros seiscientos milímetros de frente por cinco metros dieciséis milímetros de fondo, construcción de madera, cubierta de tabla, techada con teja común y con sus respectivas puertas y ventanas. Los que se crean con derecho al inmueble descrito, les apercibo para que dentro de treinta días se presenten en este despacho á legalizarlo.

Alcaldía única del cantón de San Ra-

món, Setiembre 22 de 1892.

RAFAEL RODRÍGUEZ S.

Dionisio Naranjo A., Srio.

Santos Chaves Arias, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado en este despacho, solicitando información posesoria para inscribir à su nombre en el Registro de la Propiedad, la finca que se describe así: terreno de cincuenta y dos áreas, cuarenta y una centiáreas y setenta y dos decimetros cuadrados, superficie plana, de figura regular, cultivado de pastos, situado en el barrio de San Rafael de esta villa, distrito tercero del cantón segundo de la provincia de Alajuela, y linda: por el Norte, con propiedad del señor Cleto Durán; por el Sur, con ídem del señor Juan Rafael Vargas; por el Este, con idem calle privada en medio, con mi propiedad y terreno de don José Carvajal; y por el Oeste, con terrenos de los herederos de Jesús María Ugalde; está libre de gravamenes y vale ochenta y cinco pesos; lo adquirió por compra al señor Norberto Ulate." Quienes tengan derechos en la finca descrita, que ocurran à legalizarlos en el término de treinta días que al efecto se señalan.

Alcaldía única del cantón de San Ramón, Setiembre 22 de 1892.

RAFAEL EODRÍGUEZ S.

3-2 Dionisio Naranjo A., Srio.

Por tercera y última vez cito y emplazo á todos los interesados en la sucesión de la finada María Rojas y Rojas, que fué mayor de edad, casada, de oficio doméstico y de este vecincario, para que en el término de 3 meses, contados desde el 1º de Julio de este año, se presenten á legalizar sus derechos, en la succsión referida, con apercibimiento que el que no lo verifique, pasará la herencia á quien corresponda.

El señor Ramón Rojas Portugués, albacea testamentario en esta sucesión, mayor de edad, viudo de la causante, casado en segundas nupcias, agricultor y de este vecindario, tomó posesión de su cargo á las ocho de la mañana del día veinticinco de Junio de este año.

Alcaldía única del cantón de Palmares.—22 de Setiembre de 1892.

RAFAEL M. MORA.

José J. Solórzano, Secretario.

Cito y emplazo á todos los herederos, acreedores, legatarios é interesados en la mortuoria del qué fué José Tomás Flores Alfaro, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, para que dentro del término de noventa días, que se contarán desde el día de la primera publicación del presente edicto, se presenten en este despacho á hacer uso de sus derechos, bajo los apercibimientos de que pasará la herencia á quien corresponda, si en el término fijado no lo verifican.

Alcaldía única de San Mateo, á las ocho de la mañana del diecisiete de Setiembre de mil ochocientos noventa y dos.

ELOY ACOSTA.

Simeon M. Morales. Rafael Cantillo R.

Provincia de Cartago.

Francisco Vargas Ocampo, alcalde único del cantón de la Unión, hace saber: Que ante su despacho se ha presenta-

Este documento es propiedad de la Biblioteca Nacional "Miguel Obregón Lizano" del Sistema Nacional de Bibliotecas del Ministerio de Cultura y Juventud, Costa Rica.

do el señor Antolin Calvo, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, en su carácter de albacea de la sucesión de los señores Antonio Calvo Arrieta y Josefa Peralta Garro, que fue ron mayores de edad, conyuges, agricultor el varón, de ocupaciones domésticas la mujer y de este vecindario, pidiendo información posesoria para inscribir en nombre de dicha sucesión las fincas siguientes: primera, casa de habitación, con el solar en que está ubicada, sitos en el barrio de Concepción, distrito segundo, cantón tercero de la provincia de Cartago. Lindantes: Norte, Río en medio, propiedad de don Mariano Montealegre: Sur, calle en medio, propiedad de la sucesión de don Modesto Guevara: Este, propiedad de Rafael Durán, y Oeste, idem de la sucesión de don Modesto Guevara Mide la casa ocho metros trescientos sesenta milímetros de frente por cuatro metros ciento ochenta milimetros de fondo; y el solar que está cultivado de café, ocho áreas, setenta y tres centiáreas y sesenta y dos decimetros cuadrados. Esta finca fué adquirida así: el terreno por compra á la señora Guadalupe Campos y la casa por haberla construído dichos conyuges á sus expensas, y vale todo próximamento cuatrocientos pesos; segunda: terreno cultivado de café, situado como la anterior finca, lindante: Norte, propiedad de Mónica Román, María Alvarado y Manuel Cervantes: Sur, calle en medio, propiedad de Manuel Cervantes: Este, propiedad de la sucesión de Jesús Durán y de Silvano Segura, calle en medio; y Oeste, calle en medio, hacienda de don Julio Piza: Mide como diez y siete áreas, cuarenta y siete centiáreas y veinte y cuatro decimetros euadrados. Esta finca fué adquirida por compra á Simón Ramirez y vale próximamente cuatrocientos pesos. Ambas fincas están libres de todo gravamen. Los expresados cónyuges poseyeron dichas dos fineas por espacio de treinta años, quieta, pacíficamente y sin interrrupción hasta su muerte, ocurrida, la del primero el día veinte y nueve de Setiembre de 1890 y la de la segunda el diecinueve de Febrero de 1879, en cuya posesión ha continuado su respectiva sucesión, hasta la fecha.

Las personas que tengan algún derecho que reclamar sobre los inmuebles descritos, se presentarán en este despacho dentro del término de treinta días que con tal objeto se señalan.

Alcaldía única de La Unión, 23 de Se-

tiembre de 1892.

3-1

FRANCO, VARGAS O. Rafael Villalobos, Srio.

Con tres meses de plazo, que empezo á contarse desde el día cinco de Agosto último, cito y emplazo á las personas que crean tener derechos que deducir en la mortuoria de Petronila Astorga Fernández, que fué mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, para que se presenten en este Juzgado á deducirlos.

Atealdía 1ª de la ciudad de Cartago,

Setiembre 14 de 1892.

VALERIO MORÚA.

F. Meneses. Pant. Pereira.

Cito y emplazo á todos los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en la mortuoria de la señora María Antonia Gómez Román, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, para que dentro del término de tres meses, se presenten á legalizar sus derechos, previniéndoles que si no lo verifican pasará la herencia á quien coresponda.

Don Luis Gómez Elizondo, mayor de edad, casado, comerciante y de este vecindario, tomó posesión de su cargo de albacea provisional de la presente mortuoria á la una de la tarde del día veintiuno de Julio del año en curso, previo el juramento de ley.

Juzgado de 1º instancia Civil de la provincia de de Cartago,—23 de Setiembre de 1892.

BLAS PRIETO.

J. León Guevara, Srio.

Cito y emplazo por segunda vez átodos los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en la mortuoria de Norberto Zúñiga y Mora, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, para que dentro del término de noventa días, que comenzó á correr el día cinco de Junio del año de mil ochocientos setenta y siete, se presenten á hacer uso de sus derechos, con la prevención de que si no lo verifican, pasará la herencia á quien corresponda.

Juzgado de primera instancia civil de la provincia de Cartago. 23 de Setiem-

bre de 1892.

BLAS PRIETO.

J. León Guevara, Srio.

Cito y emplazo á todos los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en la mortuoria del señor Pedro Calderón y Navarro, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino de esta ciudad, para que dentro de noventa días acudan á hacer valer sus derechos; y se apercibe á los que crean tener derecho á la herencia, que si no se presentan en el término señalado, pasará la herencia á quien corresponda. El primer edicto fué publicado con fecha dos de Julio del año en curso.

Juzgado de 1ª instancia Civil de la provincia de Cartago.—23 de Setiembre de 1892.

BLAS PRIETO.

J. León Guevara. Srio.

Provincia de Guanacaste.

Carlos Garnier Bustos, Juez civil en primera instancia interino de la provincia de Guanacaste,

Cita y emplaza á todos los interesados, herederos, acreedores y legatarios en la mortuoria del señor Narciso Espinoza y Obando, de sesenta años de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de Palmira de esta jurisdicción, para que dentro del término de noventa días, que comenzarán desde la publicación del presente, comparezcan en este despacho á deducir sus derechos, bajo el apercibimiento de que pasará la herencia á quien corresponda, si en el término fijado no lo verifican. También hace saber: que la albacea provisional nombrada, senora Dorotea Vargas y Ortega, á la una y media de la tarde del día primero de Marzo del corriente ano, aceptó y juró el cargo, y omó posesión de él.

Judicatura civil y de comercio de la provincia de Guanacaste. Liberia, Ju-

lio 19 de 1892.

CARLOS GARNIER B.

Ranon S. Flores. Ed. Salazar B.,

Comarca Puntarenas.

No habiendo efecto la reunión de interesados, el día señalado, convócase de nuevo á los interesados en el juicio de sucesión del causante don Francisco Cruz, único apellido, que fué mayor de edad, casado, comerciante, natural del Imperio Chino y de este vecindario, á una reunión general que tendrá lugar en esta oficina á las dos de la tarde del día seis de Octubre entrante, para los fines expresados en el artículo 566 del Código de Procedimientos.

Juzgado de 1ª Instancia de Puntarenas, Setiembre 20 de 1892.

SALVADOR JIRÓN.

Carlos Miranda, 3 -3. Srio.

Por el presente cito y emplazo al reo ansente Francisco Arce León, contra quien ha recaído auto motivado de prisión por el simple delito de amenazas de atentado, para que en el término de nueve días que al efecto se le señalan, se presente en las cárceles de esta ciudad, bajo el apercibimiento de que si no lo verifica, se le declarará rebelde y contumaz á la Ley. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de aprehenderlo y remitirmelo, y las personas particulares, de hacerlo ó indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado de 1ª instancia de Puntarenas, 24 de Setiembre de 1892.

SALV. JIRÓN.

Carlos Miranda, Srio.

Por el presente, cito y emplazo á los reos ausentes Pedro Esquivel Camacho, Ramón Esquivel Castro y Cecilio Cubero Méndez, contra quienes he dictado auto motivado de prisión, por el simple delito de lesiones, para que en el perentorio término de nueve días, se presenten en las cárceles de esta ciudad, bajo apercibimiento que de no verificarlo, se les declarará rebeldes y se les juzgará como tales. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de aprehenderlos y remitírmelos, y las personas particulares, de hacerlo ó indicar el lugar donde se ocultan.

Juzgado de primera instancia de Puntarenas.—22 de Setiembre de 1892.

SALV. JIRON.

Carlos Miranda, Siio.

Por el presente, cito y emplazo al reo ausente Agustin Bonilla, cuyo segundo apellido se ignora, contra quien he dictado auto motivado de prisión, por el simple delito de maltratamiento de obra, perpetiado en la señora Concepción Matarrita, para que se presente en las carceles de esta ciudad en el perentorio término de nueve dias, bajo el apercibimiento de declararlo rebelde y contumaz á la ley si no lo verifica. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de aprehenderlo y remitírmelo, y las personas particulares, de hacerlo ó de indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado de primera instancia de Puntarenas.-24 de Setiembre de 1892.

SALV. JIRÓN.

Carlos Miranda, Srio.

Depósitos Judiciales. CONTABILIDAD

de la Alcaldía de Atenas en el mes de Agosto de 1892.

DEBE.

Agosto 1º A saldo anterior .. \$ 419-55 A depósitos hechospor Juan Alpizar en D. José C. Umaña, para responder de resultas en embargo pedido contra bienes de Aquilino Alpizar..... 19-30

Agosto 19. A depósito hecho por don Antonio Chaves en don José Jenkins, para responder de resultas en embargo pedido contra bienes de Manuel Esquivel Sáenz....

Agosto 26. A error cometido en las cuentas del mes de Julio...

29-00 485-15

48 50

25-50

19-30

391-85

485-15

Este documento es propiedad de la Biblioteca Nacional "Miguel Obregón Lizano" del Sistema Nacional de Bibliotecas del Ministerio de Cultura y Juventud, Costa Rica.

N" 23.

HABER.

Agosto 6. Por retiro hecho por la albacea de Liberato Argüello é Ignacia Alvarez por haberse terminado dicha mortuoria.....

Agosto 8. Por retiro hecho por Rafael Castro, por haber desistido del juicio que le estableció á Respicio Cascante....

Agosto 24. Por retiro hecho por Juan Alpizar, en virtud de haber transado el juicio que le tenía establecido á Aquilino Alpízar..... Saldo en caja

S. E. ú O.

Alcaldía única del cantón de Atenas, Setiembre de 1892.

ARCADIO SEQUEIRA.

DEPÓSITOS JUDICIALES.

DEBE.

Agosto 6. A existencia del mes anterior.... \$ 345-45 A giro nº 12, depósito hecho por los señores "G. Herrero y

Cía." para responder á embargo preventivo que hacen contra don Julián Guerrero....

Agosto 10. A giro nº 13, depósito hecho por la señora Eulalia Guerrero para responder à embargo preventivo que hace contra don Napoleón Delgado...

> Sumas S. E. ú O. 357-50

HABER.

Agosto 16. A giro nº 12, retirado por los señores "G. Herrero y Cia."..... 9-80 Agosto 17. A giro nº 11, retirado por la señora Encarnación Torres..... Agosto 18. A giro nº 13, retirado por la señora Eulalia Gue-TECTO..... S. E. ú O.... 14.05 Existencia.... 343-45 Suma S. E ú O. \$ 357-50

Alcaldia única de Puntarenas, Agosto 31 de 1892.

IESUS MONTERO.

NOTA. - El Juez de 1º instancia de Puntarenas me comunica no haber habido ningun movimiento de depósitos judiciales en su despacho y enla Alcaldía única de Golfo Dulce, durante el mes de Agosto próximo pasado.

Secretaria de la Suprema Corte de Justicia. - San José, Setiembre 21 de 1892.

CIPRIANO SOTO.

Debe. Haber.

MOVIMIENTO

de los depósitos judiciales habido en la Alcaldia de Esparta en el mes que hoy fina.

Agosto 15. A deposito hecho por don Francisco Mora para embargo preventivo contra don Ildefonso Méndez, recibo marcado con el número veintiuno en esta Alcaldia y expedido por don Prudencio Z. Vazco, nombrado deposita-

rio en el referido embargo.... \$ 20-00 Alcaldía única de la ciudad de Esparta, Agosto 31 de 1892.

> El encargado de la contabilidad. LEANDRO J. HERRERA. Srio.

Nº 275.

Señor Secretario del Supremo Tribunal de Justicia.

San José.

Juzgado civil y de Comercio de la provincia de Guanacaste. Liberia, Setiembre 9 de 1892.

Tengo el honor de remitir á U. por duplicado el movimiento de depositos judiciales habidos en la Alcaldia 2ª de esta ciudad.

Los señores Alcaldes primero de esta ciudad y únicos de Santa Cruz, Nicoya, Cañas y Bagaces han dado cuenta que durante el mes próximo pasado, no hubo ningún movimiento de depósitos en sus respectivas Alcaldias, lo mismo que en este Juzgado.

Soy de U. muy atento y seguro servidor,

CARLOS GARNIER B.

CONOCIMIENTO

de los depósitos judiciales y sus cancelaciones habidos en la Alcaldía 2º de este cantón, en el mes de Agosto que hoy termina.

Debe. Haber.

Agosto 1º En esta fecha se entregó à don Ruperto Gutiérrez, el recibo n. 22 que presento del deposito de un peso sesenta y cinco centavos, depositados en don Federico Sobrado y Carrera, para responder por danos y perjuicios que se ocasionaron en el embargo preventivo de una tercera parte del givo que devenga el polizonte de Santa Cruz, Diego Carabaca, por la cantidad de ocho pesos veinticinco centavos en virtud de haberse a rregiado las partes, se le da al referido señor Gutiérrez.

endosado en debida forma el recibo n. 22, para que a el o á su orden pague el depositario señor Sobrado la suma de un peso sesenta y cinco centavos que recibió en depósito, quedando así cancelado dicho recibo.....

\$ 1-65

Nº 24.

2-25

Agosto 17. A don Manuel Marin y Soriano, por la suma de dos pesos sesenta y cinco centavos valor de un cheque á la orden de esta Alcaldía, que el señor don Santiago Ramírez y El.zondo depositó para responder de danos y perjuicios que le ocasionara el embargo preventivo cuya suma está á la orden del señor Alcalde segundo de esta ciu-

dad y para constancia firmo. \$ 2-65

Alcaldia 2" de Liberia, Agosto 31 de 1892.

FRANCO. SALGUERA G., Srio.

heutmen M In bira.

AVISO.

Se previene à todos los dueños de hoteles, fondas y demás casas de hospedaje, que diariamente deben enviar á la Comandancia de policia de esta ciudad, un conocimiento de las entradas y salidas de pasajeros, anotando en él, el nombre, apellidos, procedencia y destino que llevan, de conformidad con el inciso 3" del articulo 19 del Reglamento de Policia de orden y seguridad de 23 de Junio

Comandancia de Policia de Alajuela,

24 de Setiembre de 1892.

El Comandante I" de Pelicia.

AVISO.

JESUS AVMERICA B.

Jefatura l'olitica del cantón de Goicocchea. Villa de Cuadalupe, 19 de Setiembre de 1892.

Se previene á todos los dueños de establecimientos de industria y comercio de este cantón, cuyas patentes venzan el día último del corriente mes, se presenten á la respectiva l'esorería, dentro de los primeros quince días del mes entrante, á satisfacer los impuestos correspondientes al cuarto trimestre de este ano, a fin de renovarlos, bajo la inteligencia de quedar incursos en las penas que señala la ley si no lo verifican.

RAMÓN MÉNDEZ.

Jefatura l'olítica del cantón de Goicoe-

chea. Villa de Guadalupe.

Se previene à todos los vecinos de este cantón, para que en el término de diez días, siguientes à la primera publicación de esta orden, tengan blanqueadas interior y exteriormente sus casas de habitación; evitando que en éstas y solares respectivos, existar charcos y cenagales. En caso que los interesados no obedezcan, la Policia hara el trabajo correspondiente, exigiendose la multa à que se hagan acreedores. Las demás prescripciones que se daran con relación á higiene, serán indicadas por el policia que se nombrará e n tal objeto.

RAMON MENDEZ. Juito Bernal, Srio.

3-2.

ANUNCIOS.

Especies liscales.

En la oficina del Notario don José Antonio Castro, en la ciudad de Alajuela, se vende el papel sellado, timbre, sellos de correo y telégrafos, de todo valor y tarjetas postales,

El despacho estará abierto solamente los días hábiles, de las seis de la mañana

à las seis de la tarde.